



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAJA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA

Rosas Cauca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

El auxiliar de la justicia designado como secuestre en el presente Despacho comisorio No.038 emitido dentro del proceso «2019-00118-00 EJECUTIVO SINGULAR» adelantado por REENCAFE S.A.S, contra OSCAR MARINO ESPINOSA TINTINAGO, señor NESTOR DIEGO GALARZA VASQUEZ, solicitó se le releve del cargo, en razón a que su residencia está ubicada en el Municipio de Santander de Quilichao y el desplazamiento hasta el Municipio de Rosas, se tomaría un día o tendría que ir a pernoctar a dicho Municipio para poder cumplir con el horario programado por el despacho y esto le acarrearía gastos que con los honorarios no le cubrirían. Igualmente dice que para la misma fecha se le ha nombrado como secuestre en el Municipio de Villa Rica Cauca, por lo tanto, pide se le releve del cargo.

Con el fin de dar cumplimiento a la comisión impartida y en aras de dar celeridad al proceso, se relevará del cargo al auxiliar de la justicia y como se ha señalado para el día 30 del corriente mes, se señalará nueva fecha. En consecuencia, en Juzgado:

DISPONE

**Primero:** Relevar del cargo al señor NESTOR DIEGO GALARZA VASQUEZ y en su reemplazo designar a DIANA ISABELTH RUIZ OBREGON, residente en la carrera 21 No. 27-66, correo [dianaruiz315@hotmail.com](mailto:dianaruiz315@hotmail.com) teléfono 316 863 0167, ofíciese y si acepta se le dará posesión del cargo el día de la diligencia. Advertir a la parte demandante, que debe allegar el certificado de tradición del inmueble, actualizado.

**Segundo:** Señalar como nueva fecha el día 22 de julio de dos mil veintidós (2022), a partir de las 9:30 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Numero **120-171829**, ubicado en la vereda de portachuelo, dentro del Municipio de Rosas Cauca.

**Tercero:** ADVERTIR a la parte demandante que, de no allegar certificado vigente del bien inmueble materia de secuestro, se devolverá el comisorio sin diligenciar al competente.

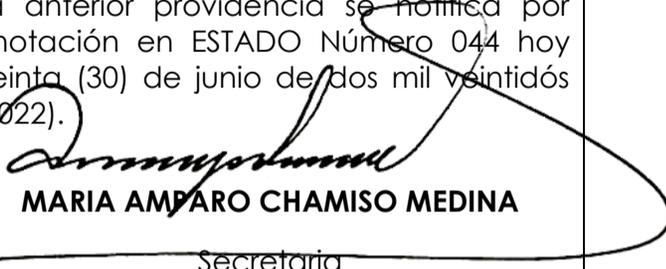
NOTIFIQUESE, CUMPLASE

  
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ  
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 044 hoy treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

  
**MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA**

Secretaria